

CONCEPTO DE LA ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA

La acción de petición de herencia se ejercitará por el heredero testamentario o legítimo excluido; por el substituto, o por los herederos del heredero que falleció sin aceptar la herencia; y se da contra el albacea y los herederos reconocidos, o contra el poseedor de las cosas hereditarias con el carácter de heredero o cesionario de éste y contra el que no alega título ninguno de posesión de bien hereditario o dolosamente dejó de poseerlo.

Es una acción que tutela el derecho del heredero a que se le reconozca en justicia su derecho a los bienes del *de cuius*. Esta acción se deduce por el heredero testamentario o por el que haga sus veces en la disposición testamentaria, y se da contra el albacea o contra el poseedor de las cosas hereditarias con el carácter de heredero o cesionario de este y contra el que no alega título ninguno de posesión de bienes hereditarios o dolosamente deja de poseerla.

Es una acción real que la ley otorga al heredero para reivindicar la herencia y obtener el pago de prestaciones accesorias.

Los presupuestos de esta acción son:

- La existencia de una herencia.
- La existencia de un heredero.

Que los bienes sean poseídos sin derecho por el albacea de la sucesión o un heredero aparente.

Referencias:

- Ibarrola, A. (2004) De las cosas y de las sucesiones. (14a ed.) México: Porrúa.*
Rojina Villegas, R. (2004) Compendio de derecho civil II: bienes, derechos reales y sucesiones (36a. ed.). México: Porrúa.